

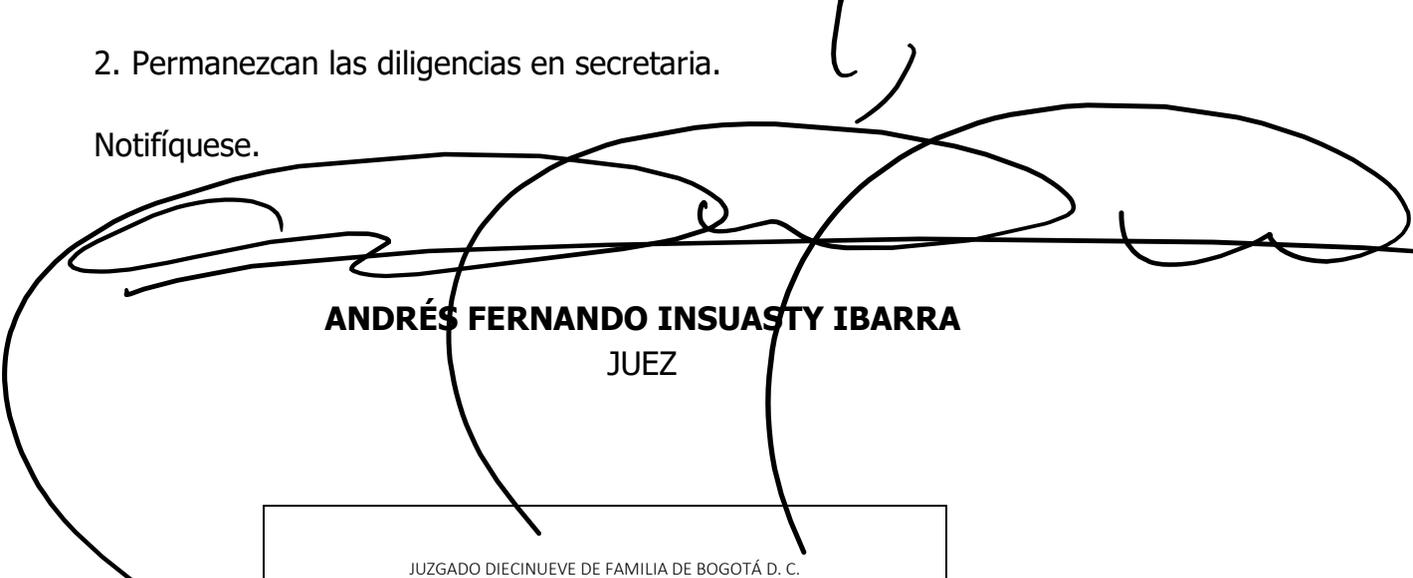
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede y el escrito remitido al correo institucional el 10 de agosto de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. REQUIÉRASE por última vez a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, VINCULANDO en el presente trámite a las personas señaladas en el ordinal segundo de la sentencia de fecha 18 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Veintiuno (21) de Familia de esta ciudad, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

2. Permanezcan las diligencias en secretaria.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 16 de 1/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed1c34266edd3d97c93ec954ca90c4f17a56dda82cb0f0b4cf63e9fc44d74f8**

Documento generado en 31/01/2023 01:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>